

Resolución Gerencial N.º 251-2026-MDP/GM

Pichari, 14 de agosto del 2026

VISTOS:

El Informe N.º 131-2026-MDP-GDTI-SGEO/VMP-RO, de 03 de agosto del 2026, emitido por el Residente de la Obra; el Informe N.º 48-2026-MDP-GFSLP-/LMCG-SO, de 04 de agosto de 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N.º 1690-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de 12 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 1057-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG, de 12 de agosto de 2026, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras; el Informe N.º 1554-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de 13 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Opinión Legal N.º 758-2026-MDP-OGAJ/EPC, de 13 de agosto del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Informe N.º 571-2026-MDP-OGPP, de 14 de agosto de 2026, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, demás documentos que obran en el expediente en cuatrocientos cuarenta y seis (446) folios respectivamente, y, un (01) CD, **sobre la aprobación de Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03, por Ampliación de Plazo N.º 02, por el termino de noventa y cinco (95) días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: II ETAPA - "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2568659, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7º de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432 - 2023 - CG, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con

el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;

Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación.** Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda,** previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud.** La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 298-2024-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto de **S/18,040,225.35 (Dieciocho millones cuarenta mil doscientos veinticinco con 35/100 soles)**, incluido control concurrente y con plazo de ejecución por 15 meses (450 días calendario), de los cuales 07 meses corresponde a la ejecución de la Etapa I y 08 meses a la ejecución del Etapa II;

Que, mediante Informe N.º 131-2026-MDP-GDTI-SGEO/VMP-RO, de fecha 03 de agosto de 2026, el Residente de Obra del Proyecto: II ETAPA - “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2568659, presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03 por Ampliación de Plazo N.º 02, con reconocimiento de mayores costos indirectos, señalando que las observaciones formuladas al expediente habían sido debidamente subsanadas;

Que, mediante Informe N.º 48-2026-MDP-GFSLP/LMCG-SO, de fecha 04 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra elevó el Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03 por Ampliación de Plazo N.º 02, con

reconocimiento de mayores costos indirectos, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando su aprobación, al considerar acreditada la existencia de las causales de ampliación de plazo vinculadas a las precipitaciones pluviales y al desabastecimiento de materiales, así como la afectación efectiva de la ruta crítica y la **razonabilidad del plazo solicitado de noventa y cinco (95) días calendario**. Asimismo, señaló la correspondencia de los mayores costos indirectos por el monto de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**, correspondiente a Gastos Generales S/ 148,247.03 + Gastos de Supervisión S/ 58,743.00);

Que, mediante **Informe N.º 1690-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 12 de agosto de 2026**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la **aprobación de la Modificación de Obra N.º 03 por Ampliación de Plazo N.º 02**, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto antes citado, por el monto de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**; señalando que, conforme a los informes emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto, durante el periodo evaluado se produjeron precipitaciones pluviales intensas y prolongadas que ocasionaron la saturación y encharcamiento del terreno, dificultando el tránsito y la ejecución de las partidas de conformación y compactación. Asimismo, indicó que dichas condiciones se prolongaron durante los días posteriores, generando la paralización de frentes de trabajo, reducción de rendimientos y afectación de la ruta crítica, con incidencia directa en el plazo de ejecución del proyecto;

Que, respecto del reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, el referido informe señala que estos corresponden a gastos mínimos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento, ejecución, administración, control y seguimiento de la obra durante el periodo de ampliación de plazo, determinándose un presupuesto de **S/ 148,247.03 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 03/100 soles)**, por concepto de mayores gastos generales y de **S/ 58,743.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles)**, por concepto de gastos de supervisión, que en conjunto ascienden a **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N.º 1057-2026-MDP-GDT/SGEO/LLO-SG, de fecha 12 de agosto de 2026**, el Subgerente de Ejecución de Obras recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar, mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03 por Ampliación de Plazo N.º 02, por un periodo de noventa y cinco (95) días calendario, con reconocimiento de mayores costos indirectos por el monto total de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N.º 1554-2026-MDP-GDT-MNM-G, de fecha 13 de agosto de 2026**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03 por Ampliación de Plazo N.º 02 por 95 días calendarios, con reconocimiento de mayores costos indirectos, correspondiente al Proyecto denominado: **II ETAPA - "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2568659, por un monto de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**, recomendando su aprobación, conforme a los sustentos técnicos contenidos en los informes emitidos por los órganos y responsables competentes;

Que, de la evaluación de la documentación técnica que sustenta el expediente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 por noventa y cinco (95) días calendario se encuentra sustentada en la ocurrencia de precipitaciones pluviales intensas y prolongadas, así como en el desabastecimiento de materiales, circunstancias que habrían afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, ocasionando la paralización y disminución de los rendimientos de determinados frentes de trabajo y, consecuentemente, la

afectación de la ruta crítica del proyecto; asimismo, se ha determinado el reconocimiento de mayores costos indirectos por el monto de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**, correspondientes a mayores gastos generales **S/ 148,247.03 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 03/100 soles)**, y por concepto de supervisión **S/ 58,743.00 (Cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles)**;

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 758-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el **Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03, por Ampliación de Plazo N.º 02, por 95 días calendario, con Reconocimiento de Mayores costos indirectos comprende Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: II ETAPA - "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2568659, por el monto de **S/ 206,990.03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, mediante el **Informe N.º 0571-2026-MDP/OGPP**, de fecha 14 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta, a la fecha, con recursos de libre disponibilidad para atender ampliaciones presupuestarias provenientes de adicionales de obra. Asimismo, señala que, conforme al Comunicado N.º 016-2026-EF/50.01, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público, corresponde a la entidad adecuar su marco presupuestal hasta por la suma de **S/ 31,196,924.00**, situación que requiere una adecuada priorización y optimización de los recursos asignados; **no obstante, dicha circunstancia no impide la continuidad del trámite de la modificación de la obra**, toda vez que, una vez registrada la actualización del costo de la inversión en el **Formato N.º 08-A del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**, se evaluará la asignación progresiva de los recursos que resulten necesarios, conforme al orden de prelación derivado de las modificaciones entre inversiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la **Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, y el artículo 15 de la **Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que, desde el punto de vista presupuestal, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la modificación de obra solicitada, quedando la atención de los recursos sujeta a la programación y asignación presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, estando a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Subgerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a la documentación que sustenta el expediente administrativo, se encuentra **técnicamente justificada y acreditada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra**; en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la **Modificación de Obra N.º 03, por Ampliación de Plazo N.º 02, por noventa y cinco (95) días calendario**, con el reconocimiento de **mayores costos indirectos por el monto total de S/ 206 990,03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**, conforme a los fundamentos técnicos, presupuestales y legales contenidos en el expediente, y en observancia de lo establecido en la **Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL** y demás normativa aplicable;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la **Ley N.º 27444 - Ley del**

Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Expediente Técnico de Modificación de Obra N.º 03, por Ampliación de Plazo N.º 02, por el plazo de noventa y cinco (95) días calendario, con Reconocimiento de Mayores Costos Indirectos correspondientes a Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto denominado: **II ETAPA - "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2568659, por el monto total de **S/ 206,990,03 (Doscientos seis mil novecientos noventa con 03/100 soles)**, modificación que resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las partidas programadas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en atención a las circunstancias que afectaron la normal continuidad de su ejecución. La presente aprobación se efectúa en el marco de la normativa vigente aplicable a la modalidad de **Administración Directa**, y se sustenta en los informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, así como en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad de la ejecución de la inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte

considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pág. Web
Archivo
NAG/wpb